



RESOLUCIÓN No. 5385

07 OCT 2020

Por la cual se autoriza al organismo acreditado **DANISH INTERNATIONAL ADOPTION** de **Dinamarca** para prestar servicios de adopción internacional en Colombia

**LA SUBDIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, 62 y 72 de la Ley 1098 de 2006, el Decreto 987 de 2012, las Resoluciones No. 3899 de 2010 y 9555 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el Convenio de La Haya de 1993, relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional, ratificado por Colombia mediante la Ley 265 de 1996, en sus artículos 11 y 12 prevé que un organismo acreditado sólo puede actuar en otro Estado si ha sido autorizado por las autoridades de ambos Estados.

Que el Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1098 de 2006, dispone en los artículos 62 y 72 que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF -, es la Autoridad Central en materia de adopción y, por lo tanto, le corresponde autorizar a los organismos acreditados o agencias internacionales con este propósito.

Que mediante Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados, norma que contempla los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros que deben cumplir los organismos acreditados con el fin de obtener la autorización para prestar servicios de adopción internacional en Colombia.

Que mediante Resolución No. 12767 del 4 de diciembre de 2017, el ICBF autorizó para prestar los servicios de adopción internacional en Colombia por el término de dos (2) años, al organismo acreditado **DANISH INTERNATIONAL ADOPTION** de **Dinamarca**, acto administrativo que fue notificado personalmente al representante legal del organismo acreditado en Colombia, el día 4

1



RESOLUCIÓN No. 5385 07 OCT 2020

Por la cual se autoriza al organismo acreditado **DANISH INTERNATIONAL ADOPTION de Dinamarca** para prestar servicios de adopción internacional en Colombia

de diciembre de 2017, habiendo renunciado a términos de ejecutoria, quedando ejecutoriado para todos los efectos legales el día 5 de diciembre de 2017.

Que el organismo acreditado **DANISH INTERNATIONAL ADOPTION de Dinamarca** a través de su representante legal en Colombia radicó la solicitud de otorgamiento de autorización suscrita por el representante legal en el Estado de recepción, con comunicación 20201222000032482 del 19 de febrero de 2020, a la que anexaron la documentación para cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución No. 3899 de 2010, proferida por el ICBF.

Que por lo anterior, la documentación presentada por el organismo fue revisada para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución No. 3899 de 2010, obteniendo conceptos de cumplimiento de los requisitos legales emitido por la Oficina Asesora Jurídica, de cumplimiento de los requisitos financieros emitido por la Dirección Financiera y Técnico Administrativo emitido por parte de la Subdirección de Adopciones, motivo por el cual la Subdirección de Adopciones emitió el concepto técnico integral.

Que mediante Resolución No. 2660 de 2009, la Dirección General del ICBF creó el Comité Técnico de Autorización y lo encargó de conceptuar sobre el otorgamiento, la renovación, suspensión y la cancelación de la autorización de los organismos acreditados y agencias internacionales que prestan servicios de adopción, el cual fue estructurado mediante Resolución No. 1547 de 2010 y reorganizado mediante Resoluciones No. 3566 de 2010 y 0748 de 2015.

Que la Dirección General del ICBF, mediante Resolución No. 2551 del 29 de marzo del 2016, aprobó el Lineamiento Técnico Administrativo del Programa de Adopción, aclarada parcialmente por medio de la Resolución No. 2696 del 31 de marzo de 2016, modificada con la Resolución No. 13368 del 23 de diciembre de 2016, nuevamente modificada con Resolución No. 12968 del 6 de diciembre de 2017 y modificada, un vez más, con Resolución No. 4711 del 6 de junio de 2019; el cual dispone que un niño, niña o adolescente con características y necesidades especiales es aquel que presenta alguna de las siguientes condiciones y, como consecuencia de estas circunstancias, ve disminuidas sus posibilidades para la consecución de una familia adoptiva:

- Tiene diez (10) años o más.
- Pertenece a un grupo de dos o más hermanos, donde el mayor tenga de diez (10) años en adelante.
- Pertenece a un grupo de tres o más hermanos.
- Tiene cualquier edad y presenta alguna discapacidad permanente (tómese en cuenta la

RESOLUCIÓN No. 5385 07 OCT 2020

Por la cual se autoriza al organismo acreditado **DANISH INTERNATIONAL ADOPTION de Dinamarca** para prestar servicios de adopción internacional en Colombia

clasificación establecida en el apartado del paso 15, Consideraciones especiales para clasificar los tipos y grados de discapacidad en el Informe Integral).

- Tiene cualquier edad y presenta alguna enfermedad crónica grave o condición que requiere atención especializada del sistema de salud. Por ejemplo, parálisis cerebral, retardo mental moderado, grave o severo, hidrocefalia, microcefalia, VIH, retraso en el desarrollo, problemas respiratorios, paladar hendido, hipotiroidismo, cardiopatías congénitas, sífilis congénita, hipoacusia, secuelas de abuso sexual, problemas graves de conducta o aprendizaje, trastornos generalizados del desarrollo, entre otras.

Que según consta en el Acta No. 8 correspondiente al Comité Técnico de Autorización virtual llevado a cabo el día 30 de septiembre de 2020, la Subdirección de Adopciones de la Dirección de Protección del ICBF, atendiendo a las certificaciones de cumplimiento de los requisitos legales, técnico - administrativos y financieros, presentó Concepto Técnico Integral a consideración del Comité, el cual fue acogido por mayoría de votos de sus miembros, conceptuando favorablemente el otorgamiento de la autorización para el organismo acreditado **DANISH INTERNATIONAL ADOPTION de Dinamarca**, para prestar los servicios de adopción internacional en Colombia, con énfasis en la presentación de solicitudes de adopción para niños, niñas y adolescentes con características y necesidades especiales, en atención a la necesidad del servicio que actualmente requiere el Programa de Adopción del ICBF, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley 1098 de 2006.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR por el término de dos (2) años al Organismo Acreditado **DANISH INTERNATIONAL ADOPTION de Dinamarca**, para prestar los servicios de adopción internacional en Colombia con énfasis en la presentación de solicitudes de adopción para niños, niñas y adolescentes con características y necesidades especiales, en atención a la necesidad del servicio que actualmente requiere el Programa de Adopción del ICBF de conformidad con el artículo 72 de la Ley 1098 de 2006.

PARÁGRAFO 1.- Exceptúense de la anterior disposición las solicitudes de adopción presentadas por las familias colombianas residentes en el extranjero, en el entendido que estas familias pueden presentar solicitudes para niños, niñas y adolescentes con o sin características y necesidades especiales, en virtud de lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley 1098 de 2006.

3



RESOLUCIÓN No. 5385 07 OCT 2020

Por la cual se autoriza al organismo acreditado **DANISH INTERNATIONAL ADOPTION** de Dinamarca para prestar servicios de adopción internacional en Colombia

PARÁGRAFO 2.- Cualquier modificación de los requisitos legales, técnico - administrativos y financieros deberá ser comunicada por el Organismo al ICBF y sus soportes documentales serán remitidos dentro del mes siguiente a dicha modificación, con el fin de evaluar la continuidad de la prestación del servicio de adopción internacional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para efectos de determinar la viabilidad de renovar la autorización, el organismo acreditado deberá presentar, como mínimo dentro de los tres (3) meses anteriores a su vencimiento, la solicitud de renovación, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del organismo o agencia internacional en el Estado de recepción y dirigida a la Subdirección de Adopciones del ICBF o al área que haga sus veces, con la actualización, adición o modificación de los requisitos legales, técnico - administrativos y financieros señalados en la Resolución No. 3899 del de 2010 del ICBF y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, por medio de la Oficina Asesora Jurídica de la Dirección General, la presente resolución al representante legal en Colombia del organismo acreditado, o a quien haga sus veces, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Subdirección General, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO CUARTO. - VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los

07 OCT 2020

LILIANA PULIDO VILLAMIL
Subdirectora General

Aprobó: Alejandro Pelaez Rojas - Director de Protección / Andrea León López - Subdirectora de Adopciones / Edgar Leonardo Bojacá Castro - Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Diana Aguilar Forero - Oficina Asesora Jurídica / Martha Patricia Manrique Soacha - Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Azucena Isabel Gil Barrera - Subdirección de Adopciones.

4